

**SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR,
CELEBRADA EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2017**

AREA AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO ADMTVO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CGIO0000213679

20.- Propuesta relativa a la resolución de convocatoria de subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife para el desarrollo de su actividad, ejercicio 2017.

Visto informe del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca en relación a las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria de subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife para el desarrollo de su actividad, ejercicio 2017, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Que con fecha 28 de marzo de 2017, el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación acordó aprobar las bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife para el desarrollo de su actividad, así como la convocatoria para el presente año. Las referidas bases son publicadas en el B.O.P. nº 51, el 28 de abril de 2017, y la convocatoria en el B.O.P. nº 56, el 10 de mayo de 2017.

Para hacer frente a la referida convocatoria, en virtud del citado acuerdo se aprobó un gasto por importe de setenta mil euros (70.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 17-0603-4151-48940, propuesta nº 17-002884, ítem 17-003719.

2º.- Que al amparo de la citada convocatoria se han presentado, dentro del plazo establecido al efecto, un total de nueve (9) solicitudes, por parte de las siguientes cofradías:

17/123	Cofradía de Pescadores San Miguel de Tajao CIF: G-38029195
17/124	Cofradía de Pescadores Ntra. Sra. de La Luz CIF: G-38021887
17/125	Cofradía de Pescadores Ntra. Sra. de La Consolación CIF: G-38020426
17/126	Cofradía de Pescadores de San Roque e Isla Baja CIF: G-38032363
17/127	Cofradía de Pescadores Ntra. Sra. del Carmen del Pris CIF: G-38283354
17/128	Cofradía de Pescadores de San Andrés CIF: G-38021861
17/129	Cofradía de Pescadores de San Marcos CIF: G-38040325

17/130	Cofradía de Pescadores de Ntra. Sra. de Candelaria CIF: G-38029922
17/135	Cofradía de Pescadores Gran Poder de Dios CIF: G-38020416

3º.- Que a la vista de la documentación aportada por dichos solicitantes, y de conformidad con los informes emitidos por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, el órgano instructor ha realizado los oportunos requerimientos de subsanación a seis (6) de los nueve (9) peticionarios, conforme dispone la base octava de las citadas, a fin de cumplimentar correctamente la documentación exigida en el Anexo II de las mencionadas bases para ser beneficiario de las referidas subvenciones.

4º.- Que todas las cofradías requeridas a subsanar han aportado correctamente la documentación solicitada en el plazo establecido al efecto, conforme establece el apartado primero del artículo 68º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5º.- Que el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, una vez comprobada la documentación aportada por las citadas cofradías, tanto en el momento de la solicitud como en la subsanación, y tras entender correcta la misma, ha emitido informe con fecha 2 de agosto de 2017, en el siguiente sentido:

“(…)Teniendo en cuenta, por un lado, lo dispuesto en la base cuarta de las citadas, sobre la cuantía de las subvenciones, en virtud de la cual “El importe de cada subvención se calculará dividiendo el crédito aprobado en la correspondiente convocatoria y, en su caso, su posible ampliación, entre el número de solicitantes con derecho a subvención, sin que en ningún caso pueda superar el 100% del presupuesto de la actividad subvencionable. En caso de que el citado importe supere el presupuesto de la actividad subvencionable de algún solicitante, el crédito sobrante será distribuido linealmente en la forma anteriormente establecida”, así como lo establecido en la base quinta, sobre el procedimiento de concesión de las referidas subvenciones, al establecer que “(…)la cuantía a percibir por cada beneficiario se calculará en función de los gastos corrientes presupuestados o, en su caso, declarados para el desarrollo de las actividades subvencionables”, y por otro lado, que las Cofradías de Pescadores solicitantes han aportado presupuestos o declaraciones de gastos por importe superior al citado importe máximo, salvo la Cofradía de Pescadores de “San Marcos”, cuyo presupuesto de gastos asciende a la cantidad de 6.702,13 €, en consecuencia, y tras distribuir proporcionalmente los 1.075,64 € sobrantes entre las ocho Cofradías restantes, es por lo que se propone el otorgamiento de las siguientes subvenciones con arreglo al siguiente detalle:

Cofradía	Presupuesto presentado	Propuesta Cuantía Otorgada 1	Sobrante	Propuesta Cuantía Otorgada 2	Porcentaje de subvención respecto al presupuesto
San Roque e Isla Baja Garachico	10.142,37 €	7.777,77 €	+ 134,45	7.912,22 €	78,01%
San Marcos Icod de los Vinos.	6.702,13 €	7.777,77 €	- 1.075,64	6.702,13 €	100 %
Gran Poder de Dios Puerto de la Cruz.	8.927,30 €	7.777,77 €	+ 134,45	7.912,22 €	88,62 %
NªSª del Carmen El Pris Tacoronte	8.000,00 €	7.777,77 €	+ 134,45	7.912,22 €	98,90 %
NªSª de la Consolación Punta del Hidalgo La Laguna	9.030,87 €	7.777,77 €	+ 134,45	7.912,22 €	87,61 %
San Andrés	10.423,32 €	7.777,77 €	+ 134,45	7.912,22 €	75,90 %

N^ºS^a de Candelaria	9.842,94 €	7.777,77 €	+ 134,45	7.912,22 €	80,38%
San Miguel de Tajao Arico	7.991,37 €	7.777,77 €	+ 134,45	7.912,22 €	99,00 %
N^ºS^a de la Luz Alcalá	8.000,00 €	7.777,77 €	+ 134,45	7.912,22 €	98,90 %

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º.- Que formarán parte de la normativa aplicable las correspondientes bases reguladoras, así como los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2º.- Que por parte del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca se ha entendido correcta la documentación general aportada por las Cofradías solicitantes, prevista en el Anexo II de las mencionadas bases, tras haber subsanado la documentación requerida por el órgano instructor, conforme a lo dispuesto en la base octava de las citadas y al amparo de lo establecido en el artículo 66º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de subvenciones.

3º.- Que, por otra parte, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, tras estimar correcta la documentación específica aportada por las Cofradías solicitantes, ha emitido informe con fecha 2 de agosto de 2017, en el sentido previsto en la base novena de las citadas, proponiendo a los beneficiarios así como los importes de cada subvención.

A tal efecto, se ha asignado a cada Cofradía solicitante una subvención, conforme al procedimiento previsto en la base quinta de las mencionadas bases, según la cual “(…)El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases se tramitará en régimen de *concurencia no competitiva*, adjudicando las subvenciones a todas aquellas Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife que, cumpliendo los requisitos exigidos en la base segunda de las presentes, soliciten acogerse a la citada línea de subvenciones. A tal efecto, la *cuantía a percibir por cada beneficiario se calculará en función de los gastos corrientes presupuestados o, en su caso, declarados para el desarrollo de las actividades subvencionables(…)*”.

Asimismo, la cuantía de las subvenciones han sido calculadas conforme a lo estipulado en la base cuarta, según la cual “*El importe de cada subvención se calculará dividiendo el crédito aprobado en la correspondiente convocatoria y, en su caso, su posible ampliación, entre el número de solicitantes con derecho a subvención, sin que en ningún caso pueda superar el 100% del presupuesto de la actividad subvencionable. En caso de que el citado importe supere el presupuesto de la actividad subvencionable de algún solicitante, el crédito sobrante será distribuido linealmente en la forma anteriormente establecida*”.

En este sentido, y teniendo en cuenta que el presupuesto de gastos presentado por la Cofradía de Pescadores de San Marcos (6.702,13 €) resulta inferior

al importe de subvención calculado para cada Cofradía con arreglo a lo dispuesto en la citada base cuarta (7.777,77€), en consecuencia, el crédito sobrante (1.075,64 €) ha sido distribuido entre el resto de Cofradías, cuyos presupuestos de gastos supera el importe finalmente asignado a cada una de ellas (7.912,22 €).

4º.- Que de conformidad con lo dispuesto en la base novena de las mencionadas, la presente resolución provisional ha devenido en definitiva por cuanto que se ha prescindido del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

5º.- Que la presente propuesta de resolución definitiva recoge las indicaciones que, conforme a la citada base décima, debe contener el acuerdo de otorgamiento, tales como, una relación de las solicitudes con derecho a subvención, con sus respectivos importes, presupuestos subvencionables, porcentajes, plazo de ejecución, forma y plazo de justificación, así como forma de abono.

6º.- Que de conformidad con lo dispuesto en la letra a), apartado quinto, del artículo 29º del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de esta Corporación, en relación con la base 27º de las que rigen la ejecución del presupuesto general de esta Corporación para el presente ejercicio, corresponderá al Consejo de Gobierno Insular la competencia para resolver la referida convocatoria de subvenciones.

7º.- Que el acuerdo por el que se resuelva el procedimiento será notificado individualmente a los interesados, así como enviado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 20º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tras la modificación operada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

8º.- Que teniendo en cuenta el número de beneficiarios previstos en la mencionada propuesta de resolución, el presente expediente se someterá a fiscalización previa y plena, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2016.

Por todo lo expuesto, de conformidad con la documentación obrante en el expediente, y a la vista del informe emitido por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, de fecha 2 de agosto de 2017 así como del Informe favorable emitido por la Intervención General, el Consejo de Gobierno Insular, por la unanimidad de los miembros corporativos presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder, al amparo de la **convocatoria de subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife para el desarrollo de su actividad, ejercicio 2017**, las **siguientes subvenciones** a favor de los beneficiarios y por los importes que se señalan a continuación:

Cofradía beneficiaria	Presupuesto subvencionable	1ª Propuesta importe subvención	Distribución crédito sobrante	Propuesta definitiva importe subvención	Porcentaje subvencionable
San Roque e Isla Baja, Garachico. G-38032363	10.142,37 €	7.777,77 €	+134,45 €	7.912,22 €	78,01%

San Marcos, Icod de los Vinos. G-38040325	6.702,13 €	7.777,77 €	-1.075,64€	6.702,13 €	100 %
Gran Poder de Dios, Puerto de la Cruz. G-38020418	8.927,30 €	7.777,77 €	+134,45 €	7.912,22 €	88,62 %
Ntra. Sra. del Carmen, El Pris Tacoronte G-38283354	8.000,00 €	7.777,77 €	+134,45 €	7.912,22 €	98,90 %
Ntra. Sra. de la Consolación, Punta de Hidalgo. G-38020426	9.030,87 €	7.777,77 €	+134,45 €	7.912,22 €	87,61 %
San Andrés, Santa Cruz G-38021861	10.423,32 €	7.777,77 €	+134,45€	7.912,22 €	75,90% %
Ntra. Sra. de Candelaria G-38029922	9.842,94 €	7.777,77 €	+134,45 €	7.912,22 €	80,38%
San Miguel de Tajao, Arico G-38029195	7.991,37 €	7.777,77 €	+134,45 €	7.912,22 €	99,00 %
Ntra. Sra. de la Luz, Alcalá G-38021887	8.000,00 €	7.777,77 €	+134,45 €	7.912,22 €	98,90 %
TOTAL				69.999,97 €	

SEGUNDO.- Disponer un gasto a los siguientes beneficiarios por los importes y con cargo a la aplicación presupuestaria que se señala a continuación:

COFRADÍAS	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
San Roque e Isla Baja, Garachico G-38032363	7.912,22 €	17-0603-4151-48940
San Marcos, Icod de los Vinos G-38040325	6.702,13 €	17-0603-4151-48940
Gran Poder de Dios, Puerto de la Cruz G-38020418	7.912,22 €	17-0603-4151-48940
Ntra. Sra. del Carmen, El Pris de Tacoronte	7.912,22 €	17-0603-4151-48940

G-38283354		
Ntra. Sra. de la Consolación, Punta del Hidalgo, La Laguna G-38020426	7.912,22 €	17-0603-4151-48940
San Andrés, Santa Cruz G-38021861	7.912,22 €	17-0603-4151-48940
Ntra. Sra. de Candelaria G-38029922	7.912,22 €	17-0603-4151-48940
San Miguel de Tajao, Arico G-38029195	7.912,22 €	17-0603-4151-48940
Ntra. Sra. de la Luz, Alcalá G-38021887	7.912,22 €	17-0603-4151-48940

TERCERO.- El período de las actuaciones subvencionadas abarca desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017.

CUARTO.- El abono de la subvención se realizará previa presentación de la documentación justificativa prevista en el apartado primero de la base décimo tercera de las citadas, siendo el **plazo máximo de justificación el 15 de septiembre de 2017.**

QUINTO.- Comunicar el otorgamiento de las citadas subvenciones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEXTO.- Publicar en el portal institucional del Cabildo Insular de Tenerife www.tenerife.es. la concesión de las referidas subvenciones.

LA VICESECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL

NIEVES BELEN PEREZ VERA